



**CIRCULAR N° 3851**  
Santiago, 02 / 01 / 2025  
Correlativo Interno N° O-198180-2024

**MATERIA:**

**MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE CASOS LEY N°21.643 (LEY KARIN), ENTRE OTROS**

**MODIFICA LA LETRA F DEL TÍTULO I DE LOS LIBROS IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS Y V. PRESTACIONES MÉDICAS, Y LA LETRA H DEL LIBRO IX. SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES, TODOS DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

EAE/ MCM/ MFR/ JCC/ ASA/

**DISTRIBUCIÓN:**

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744 Y EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA  
Notificado Electrónicamente

**COPIA INFORMATIVA:**

FISCALÍA  
Notificado Electrónicamente  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
\*Notificado Electrónicamente  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: c6af8f4c-e429-4baa-1062391 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.



0-198180-24

**MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE CASOS LEY  
N°21.643 (LEY KARIN), ENTRE OTROS**

**MODIFICA LA LETRA F DEL TÍTULO I DE LOS LIBROS IV. PRESTACIONES  
PREVENTIVAS Y V. PRESTACIONES MÉDICAS, Y LA LETRA H DEL LIBRO IX.  
SISTEMAS DE INFORMACIÓN. INFORMES Y REPORTES, TODOS DEL COMPENDIO  
DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES  
PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las facultades que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, lo dispuesto en los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744, ha estimado necesario modificar el Compendio del Seguro Social del Seguro de la Ley N° 16.744, de la siguiente manera:

**I. MODIFÍCASE EL NÚMERO 2 DEL CAPÍTULO I, DE LA LETRA F DEL TÍTULO I, DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, DE LA SIGUIENTE FORMA:**

1. Reemplázase el segundo párrafo de la letra a), por el siguiente: “La gestión de estos factores de riesgo debe seguir las pautas que están contenidas en el Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales del Ministerio de Salud que se encuentre vigente, así como las pautas y recomendaciones contenidas en el manual del cuestionario CEAL-SM/SUSESO vigente”.
2. Reemplázase en el segundo párrafo del número v), la expresión “se constituyan”, por la palabra “constituyen”.

**II. MODIFÍCASE LA LETRA F, DEL TÍTULO I DEL LIBRO V. PRESTACIONES MÉDICAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

1. Reemplázase en el numeral iii de la letra c) del número 6. Programa de atención temprana de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, los párrafos segundo y tercero, por el siguiente nuevo párrafo segundo:  
“Para efectos del registro, se deberá indicar si la denuncia es por ley 21.643. Para ello se deberá registrar en la DIAT\_OA o DIEP\_OA, en el campo “Origen del ingreso por Ley N°21.643” definido en el Anexo N°3, de la Letra H, Título I, Libro IX, cualquiera de las siete opciones de ese campo.”.
2. Sustitúyase en el numeral iv) del número 6. Programa de atención temprana ley 21.643, la tabla de codificaciones de agentes de riesgo, que se señala en el último párrafo, por la siguiente:

Descripción	Código
Hostilidad de la jefatura	5000080105
Hostilidad de pares	5000080106
Hostilidad de subalternos	5000080107
Acoso sexual	5000100002
Agresión por usuarios (alumnos, pacientes, clientes)	5000100100
Agresión por terceros (delincuentes, otros externos)	5000100101
Hostilidad durante el trabajo desde personas con relación personal con el/la trabajador/a	5000100102
Ser testigo de violencia, accidente grave o muerte de una persona vinculada al trabajo	5000100103
Ser acusado/a de agresión sexual, laboral, violencia en el trabajo	5000100104

**III. MODIFÍCASE EL ACTUAL ANEXO N°3: DIAT Y DIEP ELECTRÓNICA, DE LA LETRA H, TÍTULO I, DEL LIBRO IX:**

Agrégase al final de dicho Anexo N° 3, una nueva Zona denominada: “ENFERMEDAD Y ACCIDENTE - ZONA IC (información complementaria)” que se adjunta al Anexo N° 1 de esta Circular.

#### **IV. VIGENCIA**

Las modificaciones contenidas en esta circular entrarán en vigencia a partir del 31 de marzo del año 2025, con excepción de aquellas señaladas en el capítulo II que regirán a partir de la fecha de su publicación.

**PAMELA GANA CORNEJO**  
**SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO N° 1**  
**ENFERMEDAD Y ACCIDENTE - ZONA IC (información complementaria)**

ANEXO N° 1 ENFERMEDAD Y ACCIDENTE - ZONA IC (información complementaria)								
GLOSA	DESCRIPCION	TAG	TIPO	VALIDACION	I	O.E	O. T	O.A
Información Complementaria	Zona destinada a recoger información complementaria en las denuncias OA	<Información_complementaria>	CT_ZONA_IC		N	-	-	3
Origen del ingreso por Ley N°21.643		<origen_ingreso_leyN21643>	STLey21643	1 Derivación Ley N°21.643 – Acoso Laboral 2 Derivación Ley N°21.643 – Acoso Sexual 3 Derivación Ley N°21.643 – Violencia en el trabajo 4 Trabajador(a) se presenta sin derivación – Acoso Laboral 5 Trabajador(a) se presenta sin derivación – Acoso Sexual 6 Trabajador(a) se presenta sin derivación – Violencia en el trabajo 7 no corresponde a una situación considerada en la Ley N°21.643	N	-	-	1
Descripción del incidente		<Descripción_del_incidente>	CTDescripción		N	-	-	3
Descripción	Texto descriptivo utilizado en varios elementos del XML. Se puede repetir n veces	<Describir>	STString		N	-	-	1